



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, primero (01) de julio de 2022.

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120190008400.
Demandante	Eduardo Martínez Pérez.
Demandado	Ana María López Reales y Jairo Enrique Escorcía.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que se ordenó entrega del vehículo automotor al secuestre. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que en providencia del 2 de junio de 2021 se ordenó:

“2. ORDENAR parqueadero SIA Ltda. Ubicado en la Calle 81 No. 38-121, que entregue el vehículo de placas SXQ-546 al secuestre JOSÉ GERMÁN AHUMADA AHUMADA, sin exigir pago de emolumento alguno. La liquidación de los gastos de parqueadero, harán parte de las costas procesales, y deberán ser asumidas por la parte que resulte vencida. La



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

liquidación no puede incluir el periodo comprendido entre el 17 de marzo y 30 de junio de 2020, por constituir caso fortuito, en virtud de la suspensión de términos que se decretó a nivel nacional”

No obstante, el Acuerdo 2586 de 2004 proferido por La Sala Administrativa del Consejo Superior de La Judicatura, conmina y obliga al Despacho de conocimiento a requerir el pago de los gastos de parqueadero, previo a realizarse la diligencia de secuestro.

Al respecto, en su artículo 5° dispone:

QUINTO. - El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

En ese sentido, el Juzgado encuentra que es necesario enderezar el trámite del procedimiento y ejercerá el control de legalidad sobre la providencia mencionada.

En su lugar, se ordenará la entrega del vehículo al secuestro, previo el pago de los gastos del servicio de parqueadero debidamente soportados, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

- 1. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto el numeral segundo de la parte resolutive que ordenó *"2. ORDENAR parqueadero SIA Ltda. Ubicado en la Calle 81 No. 38-121, que entregue el vehículo de placas SXQ-546 al secuestre JOSÉ GERMÁN AHUMADA AHUMADA, sin exigir pago de emolumento alguno. La liquidación de los gastos de parqueadero, harán parte de las costas procesales, y deberán ser asumidas por la parte que resulte vencida. La liquidación no puede incluir el periodo comprendido entre el 17 de marzo y 30 de junio de 2020, por constituir caso fortuito, en virtud de la suspensión de términos que se decretó a nivel nacional"*
- 2.** En su lugar, se ordenará al parqueadero SIA Ltda. Ubicado en la Calle 81 No. 38-121, que entregue el vehículo de placas SXQ-546 al secuestre JOSÉ GERMÁN AHUMADA AHUMADA, previo pago a cargo del demandante de los gastos por el servicio de parqueadero debidamente soportados. La liquidación de los gastos de parqueadero debidamente soportados, harán parte de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4ee794aa1c451f0a7c2c6c98750ac0e72a8867ba01da2e94bbc2a98b3f57dd**

Documento generado en 01/07/2022 02:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>